

Evaluación ambiental

Nota: La OP 4.01 reemplaza los elementos normativos de Environmental Analysis and Review of International Finance Corporation Projects (Washington, D.C., CFI, 1993). El Procedimiento de la CFI para los estudios de los efectos ambientales y sociales entró en vigor el 1 de septiembre de 1998. Las instrucciones para el personal relativas a las consultas públicas y la divulgación de información se encuentran en La política de la Corporación Financiera Internacional sobre el acceso a la información (Washington, D.C., CFI, 1997). Se puede hallar mayor información sobre esta OP en el Environmental Assessment Sourcebook (Washington, D.C., Banco Mundial, 1991) y sus actualizaciones posteriores, que se pueden solicitar a la Junta Sectorial del Medio Ambiente, así como en Pollution Prevention and Abatement Handbook (Manual de prevención y reducción de la contaminación). Entre las políticas de la CFI relacionadas con el medio ambiente se encuentran OP 4.04, Hábitats naturales; OP 4.09, Control de plagas; OP 4.10, Indigenous Peoples (de próxima aparición); OP 4.11, Safeguarding Cultural Property in IFC-Financed Projects (de próxima aparición); OP 4.12, Involuntary Resettlement (de próxima aparición); OP 4.36, Silvicultura; OP 4.37, Seguridad de las presas (de próxima aparición), y OP 7.50, Proyectos relativos a cursos de agua internacionales. Las preguntas pueden dirigirse al Director Asociado de la División del Medio Ambiente de la CFI. El personal de la CFI puede solicitar ejemplares adicionales en el Information Resources Center (Centro de Información) (Oficina FL-124). La presente política está a disposición del público en el sitio de la CFI en la Web, <http://www.ifc.org/enviro>.

1. La CFI¹ exige que todos los proyectos que se propongan para obtener su financiamiento se sometan a una evaluación ambiental (EA), con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambientales, y mejorar así el proceso de adopción de decisiones.

2. La evaluación ambiental es un proceso cuya extensión, profundidad y tipo de análisis dependen de la naturaleza, la escala y el posible impacto ambiental del proyecto propuesto. En ella se estiman los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia²; se examinan alternativas para el proyecto; se determinan formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos previniendo, reduciendo al mínimo, mitigando o compensando las repercusiones ambientales adversas y acrecentando los efectos positivos, y se incluye el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto. Siempre que sea factible, la CFI favorece las medidas preventivas en vez de las medidas de alivio o compensación.

3. En la evaluación ambiental se tienen en cuenta el ambiente natural (aire, agua y tierra); la salud y seguridad humanas; los aspectos sociales (reasentamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales)³, y los aspectos ambientales transfronterizos y mundiales⁴. En la EA se consideran los aspectos naturales y sociales en forma integral. También se toman en cuenta las variaciones de las condiciones del proyecto y del país; los resultados de los estudios ambientales sobre el país; los planes nacionales de protección ambiental; el marco normativo global del país y la legislación nacional; la capacidad del patrocinador del proyecto en relación con las cuestiones

¹ La Corporación Financiera Internacional (CFI) forma parte del Grupo del Banco Mundial y su mandato es invertir en proyectos del sector privado en países miembros en desarrollo. Otorga préstamos directos a compañías privadas e invierte en el capital social de dichas empresas, sin garantía de los gobiernos, y procura movilizar financiamiento de otras fuentes para estos proyectos. Además, la CFI presta servicios de asesoría y asistencia técnica a gobiernos y empresas. Esta política abarca también proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Por "evaluación ambiental" (EA) se entiende la totalidad del proceso definido en la OP 4.01.

² Véanse las definiciones en el Anexo A. La zona de influencia de un proyecto se determina con la asesoría de especialistas en medio ambiente y se expone en los términos de referencia de la EA.

³ Véanse OP 4.12, *Involuntary Resettlement*; OP 4.10, *Indigenous Peoples* (de próxima aparición); OD 4.20, *Poblaciones indígenas*, y OP 4.11 *Safeguarding Cultural Property in IFC-Financed Projects* (de próxima aparición).

⁴ Los problemas ambientales de alcance mundial son el cambio climático, las sustancias que agotan la capa de ozono, la contaminación de las aguas internacionales y los impactos adversos para la biodiversidad.

ambientales y sociales, y las obligaciones del país, vinculadas a las actividades del proyecto, en virtud de tratados y acuerdos ambientales pertinentes en el ámbito internacional. La CFI no financia actividades de proyectos que contravengan las obligaciones del país que se identifiquen durante la EA. La EA se inicia tan pronto como sea posible en la tramitación del proyecto y se integra estrechamente en los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos de un proyecto propuesto.

4. El patrocinador del proyecto es responsable de realizar la evaluación ambiental. En los proyectos de la Categoría A⁵, para llevarla a cabo, contrata los servicios de expertos independientes no afiliados al proyecto⁶. En los proyectos de la Categoría A que representen un alto riesgo, sean conflictivos o impliquen consideraciones ambientales serias y multidimensionales, por lo general, el patrocinador debería contratar también a un grupo asesor de expertos ambientales independientes e internacionalmente reconocidos que brinde asesoría en todos los aspectos del proyecto pertinentes a la EA⁷. El papel del grupo asesor depende del grado de avance de la preparación del proyecto, así como de la extensión y calidad de toda labor de EA finalizada, en el momento en que la CFI comience a considerar el proyecto.

5. La CFI asesora al patrocinador del proyecto sobre los requisitos que ella establece en cuanto a las evaluaciones ambientales. La CFI examina las conclusiones y recomendaciones de la EA con el propósito de determinar si ofrecen una base adecuada para tramitar el proyecto a fin de que reciba financiamiento de la CFI. En los casos en que el patrocinador haya finalizado o realizado parcialmente trabajos de EA con anterioridad a la participación de la CFI en un proyecto, la CFI examina dicha EA para cerciorarse de su congruencia con esta política. Si corresponde, la CFI podrá exigir nuevos trabajos de evaluación ambiental, con inclusión de consultas públicas y divulgación de información.

6. En *Pollution Prevention and Abatement Handbook* (Manual de prevención y reducción de la contaminación) se describen las medidas de prevención y reducción de la contaminación, así como los niveles de emisión normalmente aceptables para la CFI. No obstante, teniendo en cuenta la legislación del país y las condiciones locales, en la EA podrán recomendarse para el proyecto otros niveles de emisión y métodos para la prevención y mitigación de la contaminación. En el informe de la EA se debe suministrar una justificación completa y detallada de los niveles y métodos escogidos para el proyecto o emplazamiento específico.

Instrumentos de evaluación ambiental

7. Según el proyecto de que se trate, puede escogerse entre una variedad de instrumentos para cumplir los requisitos de la CFI en materia de evaluación ambiental: una evaluación del impacto ambiental, una auditoría ambiental, una evaluación de la peligrosidad o de los riesgos, y un plan de protección ambiental⁸. En la EA se utilizan uno o más de estos instrumentos o elementos de los mismos, según corresponda.

Estudio ambiental preliminar

⁵ Véase el párrafo 8 acerca del estudio ambiental preliminar.

⁶ La EA se integra estrechamente en los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos del proyecto para garantizar que: a) se tengan debidamente en cuenta los aspectos ambientales en la selección, el emplazamiento y las decisiones en materia de diseño del proyecto, y b) la EA no retrase la tramitación del proyecto. Sin embargo, el patrocinador se cerciora de que se evite un conflicto de intereses al contratar a personas o entidades para llevar a cabo actividades de EA. Por ejemplo, cuando se requiere una EA independiente, ésta no queda a cargo de los consultores contratados para preparar el diseño técnico.

⁷ El grupo (que es distinto del grupo asesor sobre seguridad de las presas que se exige conforme a la OP 4.37, *Seguridad de las presas*), asesora al patrocinador del proyecto específicamente en los siguientes aspectos: a) los términos de referencia para la EA, b) los aspectos y métodos clave para preparar la EA, c) las recomendaciones y conclusiones de la EA, d) la aplicación de las recomendaciones formuladas en la EA, y e) el desarrollo de la capacidad de gestión ambiental.

⁸ Estas expresiones se definen en el Anexo A. En los Anexos B y C se analiza el contenido de los informes de EA y los planes de protección ambiental.

8. La CFI lleva a cabo estudios ambientales preliminares respecto de cada operación propuesta, para determinar el alcance y el tipo de EA que resulten adecuados. La CFI clasifica el proyecto propuesto en una de cuatro categorías, en función de su tipo, ubicación, índole delicada y escala, así como de la naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales.

- a) *Categoría A:* Un proyecto propuesto se clasifica en la Categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada⁹, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. En la EA para un proyecto de la Categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la Categoría A, el patrocinador es responsable de elaborar un informe, normalmente una evaluación del impacto ambiental que incluya, según sea necesario, elementos de los demás instrumentos mencionados en el párrafo 7.
- b) *Categoría B:* Un proyecto propuesto se clasifica en la Categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica —entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales— son menos adversas que aquellas de los proyectos de la Categoría A. Estos impactos se circunscriben al emplazamiento del proyecto; prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la Categoría A. El alcance de la EA para un proyecto de la Categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la Categoría A. Al igual que en la EA de un proyecto de la Categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas, y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. Las conclusiones y los resultados de la EA de un proyecto de la Categoría B se describen en el resumen del estudio de los efectos ambientales¹⁰, preparado por la CFI.
- c) *Categoría C:* Un proyecto propuesto se clasifica en la Categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Fuera del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la Categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.
- d) *Categoría IF:* Un proyecto propuesto se clasifica en la Categoría IF si implica la inversión de fondos de la CFI a través de un intermediario financiero en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas. Asimismo, en algunos proyectos de mercados de capitales, los fondos de la CFI no se destinan a subproyectos específicos (por ejemplo, participación en el capital de una institución financiera, como un banco comercial), pero la institución financiera tiene operaciones que pueden

⁹ Un impacto posible se considera "delicado" si puede ser irreversible (por ejemplo, puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en OP 4.10, *Indigenous Peoples* (de próxima aparición); OP 4.04 *Hábitats naturales*; OP 4.11, *Safeguarding Cultural Property in IFC-Financed* (de próxima aparición), u OP 4.12, *Involuntary Resettlement*.

¹⁰ Cuando en el proceso de estudio ambiental preliminar se determine, o la legislación nacional exija que se preste especial atención a los problemas ambientales identificados, las conclusiones y resultados de la EA de proyectos de la Categoría B se podrán exponer en un informe por separado. Según el tipo de proyecto y la naturaleza y magnitud de las repercusiones, este informe puede incluir, por ejemplo, una evaluación limitada del impacto ambiental, un plan de mitigación o protección ambiental, una auditoría ambiental o una evaluación de la peligrosidad. En los proyectos de la Categoría B que no se encuentren en áreas ambientalmente vulnerables y que planteen cuestiones de alcance limitado que estén bien definidas y se comprendan cabalmente, la CFI puede aceptar otros métodos para satisfacer los requisitos en materia de EA: por ejemplo, criterios de diseño bien concebidos desde el punto de vista ambiental, criterios relativos al emplazamiento de los proyectos, o normas sobre contaminación para plantas industriales pequeñas o fábricas rurales; criterios de emplazamiento, normas de construcción o procedimientos de inspección ecológicamente racionales para proyectos habitacionales; o procedimientos de operación bien concebidos desde el punto de vista ambiental para proyectos de rehabilitación vial.

entrañar consecuencias perjudiciales para el medio ambiente (por ejemplo, financiamiento para proyectos). En estos casos, la CFI también puede clasificar el proyecto dentro de la Categoría IF.

Evaluación ambiental para tipos especiales de proyectos

Préstamos a intermediarios financieros

9. En una operación de intermediación financiera destinada a subproyectos específicos, la CFI requiere que cada intermediario financiero evalúe inicialmente los subproyectos propuestos y garantice que los patrocinadores realicen una EA adecuada de cada uno de ellos. Antes de aprobar un subproyecto, el intermediario financiero verifica (por medio de su propio personal, expertos externos o instituciones ambientales existentes) que el subproyecto cumpla los requisitos ambientales de las autoridades nacionales y locales correspondientes y concuerde con esta política operacional y con otras políticas ambientales aplicables de la CFI¹¹. Cuando los fondos de la CFI no se destinan a subproyectos específicos (por ejemplo, participación en el capital de una institución financiera, como un banco comercial), pero la institución financiera tiene operaciones que pueden entrañar consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, la CFI exigirá, si así fuera necesario, que el intermediario financiero se capacite en gestión ambiental. Asimismo, la CFI requiere que las inversiones que se realicen en virtud de las operaciones pertinentes cumplan con las exigencias del país receptor en materia de medio ambiente, salud y seguridad; normalmente, no se impondrán otras condiciones ambientales a estas operaciones.

10. Al evaluar una operación propuesta de intermediación financiera, la CFI examina las condiciones del intermediario financiero para llevar a cabo la EA de los subproyectos, incluidos los mecanismos y las responsabilidades relacionados con el estudio ambiental preliminar y el examen de los resultados de la EA. De ser necesario, la CFI se cerciora de que el proyecto incluya componentes para mejorar dichas condiciones. En el caso de operaciones de intermediación financiera que, según se prevé, tendrán subproyectos de la Categoría A, durante la evaluación inicial la CFI analiza la capacidad institucional del intermediario financiero para realizar la labor de EA correspondiente al subproyecto y determina, según sea necesario, medidas para fortalecer esa capacidad. Si la CFI no está convencida de que exista una capacidad adecuada para llevar a cabo la EA, todos los subproyectos de la Categoría A y, según corresponda, los subproyectos de la Categoría B —incluidos los informes de EA— deberán someterse a examen previo y obtener la aprobación de la CFI¹².

Capacidad institucional

11. Cuando el patrocinador del proyecto carezca de la capacidad suficiente para llevar a cabo funciones clave relativas a la EA (como el examen de la EA, el seguimiento ambiental, las inspecciones o la gestión de las medidas de mitigación) para un proyecto propuesto, la CFI le exige que mejore la idoneidad del personal interno o contrate especialistas externos calificados.

Consultas públicas

12. En todos los proyectos de las Categoría A y los que correspondan de la Categoría B, durante el proceso de EA el patrocinador consulta a los grupos afectados por el proyecto y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales acerca de los aspectos ambientales del proyecto, y tiene en cuenta sus puntos de vista. El patrocinador inicia dichas consultas tan pronto como sea posible. En los proyectos de la Categoría A, el

¹¹ Los requisitos para las operaciones de intermediación financiera se derivan del proceso de EA y son congruentes con las disposiciones del párrafo 6 de esta OP. En el proceso de EA se tiene en cuenta el tipo de financiamiento que se está considerando, la naturaleza y la escala de los subproyectos previstos, así como los requisitos ambientales de la jurisdicción en la que estén situados los subproyectos.

¹² Los criterios para el examen previo de los subproyectos de la Categoría B, que se basan en factores como el tipo o tamaño del subproyecto y la capacidad del intermediario financiero para realizar la EA, se exponen en los acuerdos legales del proyecto.

patrocinador realiza por lo menos dos consultas con estos grupos: a) poco después del estudio ambiental preliminar y antes de finalizar los términos de referencia para la EA, y b) una vez que se haya preparado un borrador de informe de la EA. Además, el patrocinador consulta a dichos grupos durante toda la ejecución del proyecto, según sea necesario, para atender los asuntos relativos a la EA que los afecten¹³.

13. En aquellos casos en los que se hubieran realizado evaluaciones ambientales de proyectos de la Categoría A con anterioridad a la participación de la CFI en el proyecto, la CFI examina las consultas públicas y las actividades de divulgación de la información llevadas a cabo por el patrocinador durante y después de la preparación de la EA. De ser necesario, la CFI y el patrocinador acuerdan ejecutar un programa complementario de consultas y difusión de información para subsanar toda deficiencia hallada por la CFI. Al completar el programa complementario, el patrocinador prepara un informe detallando los resultados del programa completo de consultas públicas y difusión de información. La EA del proyecto de Categoría A sólo se pondrá a disposición del InfoShop del Banco Mundial cuando dicho informe esté concluido.

Acceso a la información

14. Para que resulten provechosas las consultas entre el patrocinador y los grupos afectados por el proyecto y las ONG locales, con respecto a todos los proyectos de la Categoría A y los que corresponda de la Categoría B, el patrocinador suministra oportunamente material pertinente antes de la consulta y en una forma y lenguaje comprensibles y accesibles para los grupos que se están consultando.

15. Para un proyecto de la Categoría A, el patrocinador proporciona, para la consulta inicial, un resumen de los objetivos del proyecto propuesto, así como una descripción del mismo y de sus posibles impactos; para las consultas que tengan lugar después de prepararse el borrador de informe de la EA, el patrocinador suministra un resumen de las conclusiones de la EA. Además, para un proyecto de la Categoría A, el patrocinador pone a disposición de los grupos afectados por el proyecto y de las ONG locales el borrador del informe en un lugar público. Para las operaciones de intermediación financiera, el intermediario financiero se cerciora de que los informes de EA para los subproyectos de la Categoría A se pongan a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales en un lugar público al que puedan tener acceso.

16. El informe sobre un proyecto de la Categoría B (resumen del estudio de los efectos ambientales) se pone a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales.

17. Una vez que el patrocinador transmite oficialmente el informe de EA de un proyecto de la Categoría A a la CFI, ésta distribuye el resumen (en inglés) a la Junta de Directores de la Corporación. Como lo exige su política sobre el acceso a la información, la CFI también da a conocer, a través del InfoShop del Banco Mundial¹⁴, la EA de los proyectos de la Categoría A y la información ambiental correspondiente a los proyectos de la Categoría B. Si el patrocinador objeta que la CFI divulgue esta información ambiental a través del InfoShop del Banco Mundial, el personal de la CFI no continuará trabajando en el proyecto. En circunstancias excepcionales y únicamente en el caso de proyectos de la Categoría B, el Vicepresidente, Operaciones de Inversión, podrá conceder, por escrito, una excepción en cuanto al plazo estipulado para la divulgación pública de esta información.

Ejecución

¹³ Otras políticas de la CFI requieren también consultas con respecto a los proyectos que tengan componentes sociales importantes. Véanse, por ejemplo, las OP 4.10, *Indigenous Peoples* (de próxima aparición), y OP 4.12, *Involuntary Resettlement*.

¹⁴ Véase un análisis más acabado de los procedimientos de libre acceso a la información de la CFI en la Política de la Corporación Financiera Internacional sobre el acceso a la información. Los requisitos específicos para el acceso a la información sobre los planes de reasentamiento y los planes de desarrollo de las poblaciones indígenas se exponen en OP 4.12, *Involuntary Resettlement* (de próxima aparición) y OP 4.10, *Indigenous Peoples* (de próxima aparición).



18. Durante la ejecución del proyecto, el patrocinador informa sobre a) el cumplimiento de las medidas acordadas con la CFI según las conclusiones y resultados de la EA, incluida la aplicación de un plan de protección ambiental, tal como se haya establecido en los documentos del proyecto; b) la situación de las medidas de mitigación, y c) las conclusiones de los programas de seguimiento. La CFI basa la supervisión de los aspectos ambientales del proyecto en las conclusiones y recomendaciones de la EA, con inclusión de las medidas estipuladas en los acuerdos legales, en un plan de protección ambiental y en otros documentos del proyecto.

Anexo A – Definiciones

1. *Auditoría ambiental.* Es un instrumento para determinar la naturaleza y el alcance de todos los aspectos ambientales que son causa de preocupación en una instalación existente. En la auditoría se identifican y justifican las medidas adecuadas para atenuar los aspectos preocupantes, se estima el costo de dichas medidas y se recomienda un programa para ponerlas en práctica. Para ciertos proyectos, el informe de EA puede consistir solamente en una auditoría ambiental; en otros casos, la auditoría forma parte de la documentación de la EA.
2. *Evaluación del impacto ambiental (EIA).* Es un instrumento para identificar y evaluar las posibles repercusiones ambientales de un proyecto propuesto, evaluar alternativas y establecer medidas apropiadas de mitigación, gestión y seguimiento.
3. *Plan de protección ambiental (PPA).* Es un instrumento en el que se muestran en detalle: a) las medidas que se tomarán durante la ejecución y operación de un proyecto para eliminar o compensar las repercusiones ambientales adversas o para reducirlas a niveles aceptables, y b) las actividades necesarias para aplicar dichas medidas. El plan de protección ambiental forma parte integral de las EA de proyectos de la Categoría A (independientemente de otros instrumentos utilizados). Las EA para los proyectos de la Categoría B también pueden dar como resultado un plan de protección ambiental.
4. *Evaluación de la peligrosidad.* Es un instrumento para identificar, analizar y controlar los peligros asociados con la presencia de materiales y condiciones peligrosas en una instalación. La CFI exige una evaluación de la peligrosidad en proyectos que impliquen el uso de ciertos materiales inflamables, explosivos, reactivos y tóxicos cuando estén presentes en un lugar en cantidades que excedan un límite específico. En el caso de determinados proyectos, el informe de EA puede consistir exclusivamente en la evaluación de la peligrosidad; en otros casos, la evaluación de la peligrosidad forma parte de la documentación de la EA.
5. *Zona de influencia del proyecto.* Se refiere al área que probablemente se verá afectada por el proyecto, con todos sus aspectos subordinados, como corredores de transmisión de energía, tuberías, canales, túneles, caminos de acceso y reubicación, zonas de relleno y de eliminación de desechos, y campamentos de construcción, así como actividades no planeadas e inducidas por el proyecto (por ejemplo, asentamientos espontáneos, explotación maderera o agricultura migratoria a lo largo de las vías de acceso). La zona de influencia puede incluir, por ejemplo, i) la cuenca en la que se sitúe el proyecto; ii) una zona costera y un estuario afectados; iii) las zonas fuera del emplazamiento necesarias para reasentamiento o extensiones de terrenos compensatorios; iv) la cuenca aérea (por ejemplo, en la que la contaminación transportada por el aire, como el humo o el polvo, puede entrar o salir de la zona de influencia); v) las rutas migratorias de seres humanos, fauna o peces, especialmente cuando tengan relación con la salud pública, las actividades económicas o la conservación ambiental, y vi) las zonas utilizadas para actividades de sustento (caza, pesca, pastoreo, recolección, agricultura, etcétera) o para propósitos religiosos o ceremoniales de índole tradicional.
6. *Evaluación de los riesgos:* Es un instrumento para estimar la probabilidad de que ocurra algún daño causado por la presencia de condiciones o materiales peligrosos en una instalación. El riesgo representa la probabilidad e importancia de que un posible peligro se haga realidad; en consecuencia, una evaluación de la peligrosidad a menudo precede a una evaluación de los riesgos, o ambas se llevan a cabo como una sola actividad. La evaluación de los riesgos es un método flexible de análisis, un método sistemático para organizar y analizar información sobre actividades potencialmente peligrosas o sobre sustancias que pudiesen representar riesgos en ciertas condiciones específicas. Normalmente, la CFI exige evaluaciones de los riesgos con respecto a proyectos que impliquen el manejo, almacenamiento o eliminación de materiales y desperdicios peligrosos, la construcción de presas, o grandes obras de construcción en lugares vulnerables a la actividad sísmica o a otros sucesos naturales potencialmente dañinos. En relación con ciertos proyectos, el informe de EA puede consistir exclusivamente en una evaluación de los riesgos. En otros casos, la evaluación de los riesgos forma parte de la documentación de la EA.

Anexo B — Contenido del informe de evaluación ambiental para un proyecto de la Categoría A

1. El informe de evaluación ambiental (EA) para un proyecto de la categoría A¹ se centra en las cuestiones ambientales importantes de un proyecto. El alcance y el nivel de detalle del informe deberán guardar relación con las posibles repercusiones del proyecto. El informe que se debe presentar a la CFI se redacta en inglés, francés o español, y el resumen, en inglés.
2. En el informe de EA deben incluirse los siguientes elementos (no necesariamente en el mismo orden):
 - a) *Resumen.* Se analizan de manera concisa las conclusiones y resultados importantes y las medidas recomendadas.
 - b) *Marco normativo, administrativo y jurídico.* Se analiza el marco normativo, jurídico y administrativo en que se realiza la EA. Se explican los requisitos ambientales establecidos por los cofinanciadores. Se identifican los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente en los que el país sea parte.
 - c) *Descripción del proyecto.* Se describe de manera concisa el proyecto propuesto y su contexto geográfico, ecológico, social y temporal, incluida toda inversión que pueda requerirse fuera del emplazamiento (por ejemplo, tuberías exclusivas, caminos de acceso, centrales eléctricas, abastecimiento de agua, vivienda, así como instalaciones para almacenamiento de materias primas y productos). También se indica si es necesario formular un plan de reasentamiento o un plan de desarrollo de poblaciones indígenas². (Véase también el subpárrafo h) v) más abajo). Normalmente se incluye un mapa del emplazamiento del proyecto y de su zona de influencia.
 - d) *Datos básicos.* Se evalúan las dimensiones del área de estudio y se describen las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas pertinentes, incluido todo cambio previsto antes del inicio del proyecto. Asimismo, se tienen en cuenta las actividades de desarrollo actuales y propuestas dentro de la zona del proyecto que no estén directamente relacionadas con éste. Los datos deben ser pertinentes a las decisiones sobre la ubicación, el diseño y la operación del proyecto o las medidas de mitigación. En esta sección se indican la exactitud, confiabilidad y fuentes de los datos.
 - e) *Impacto ambiental.* En la medida de lo posible, se predicen y evalúan en términos cuantitativos las probables repercusiones positivas y negativas. Se señalan las medidas de mitigación y todo impacto negativo residual que no se pueda atenuar. Se exploran las oportunidades de mejoramiento ambiental, se estima la cobertura y la calidad de los datos disponibles, se señalan la falta de datos fundamentales y las incertidumbres asociadas con las predicciones, y se especifican los temas que no requieren atención ulterior.

¹ El informe de evaluación ambiental para un proyecto de la Categoría A consiste normalmente en una evaluación del impacto ambiental que incluye elementos de otros instrumentos, según corresponda. Todo informe para una operación de la Categoría A contiene los componentes descritos en este anexo. La División del Medio Ambiente de la CFI puede suministrar orientación detallada sobre el tema central y los componentes de los diversos instrumentos de EA.

² Véanse la OP 4.12, *Involuntary Resettlement*, y la OP 4.10, *Indigenous Peoples* (de próxima aparición).

- f) *Análisis de alternativa*³s. Se comparan sistemáticamente las alternativas compatibles con el emplazamiento, la tecnología, el diseño y la operación del proyecto propuesto —incluida la situación "sin proyecto"— en términos de sus posibles repercusiones ambientales; la factibilidad de mitigar dicho impacto; los costos de capital y costos ordinarios; su conveniencia atendiendo a las condiciones del lugar, y las necesidades institucionales, de capacitación y de seguimiento. Respecto de cada una de las alternativas, se cuantifican las repercusiones ambientales en la medida de lo posible, y se asignan valores económicos cuando sea factible. Además, se indica el fundamento para seleccionar el diseño específico propuesto para el proyecto y se justifican los niveles de emisiones y las medidas para la prevención y la reducción de la contaminación que se hayan recomendado.
- g) *Plan de protección ambiental (PPA)*. Abarca las medidas de mitigación, el seguimiento y el fortalecimiento institucional; véase el esquema en OP 4.01, Anexo C.
- h) *Apéndices*
- i) Lista de las personas y organizaciones responsables de preparar el informe de EA.
 - ii) Referencias: materiales escritos, tanto publicados como inéditos, utilizados en la elaboración del estudio.
 - iii) Registro de las reuniones entre organismos y reuniones de consulta, incluidas las consultas para obtener los puntos de vista fundamentados de las personas afectadas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales. En dicho registro se especifican todos los medios, distintos de las consultas (por ejemplo, encuestas), que se utilizaron para conocer la opinión de los grupos afectados y de las ONG locales.
 - iv) Cuadros en los que se presenten los datos pertinentes mencionados o resumidos en el texto principal.
 - v) Lista de informes conexos (por ejemplo, plan de reasentamiento o plan de desarrollo de poblaciones indígenas).

³ Normalmente, la EIA es más adecuada para analizar las alternativas en el marco del concepto de un proyecto dado (por ejemplo, una planta de energía geotérmica o un proyecto destinado a satisfacer la demanda local de energía), con inclusión de alternativas detalladas respecto del emplazamiento, la tecnología, el diseño y la operación. Cuando un proyecto tiene amplias repercusiones ambientales (por ejemplo, un gran embalse), éstas deben abordarse en un análisis detenido y completo de la zona de influencia del proyecto y la determinación correcta de la magnitud de la EIA.

Anexo C — Plan de protección ambiental

1. El plan de protección ambiental (PPA) de un proyecto comprende un conjunto de medidas institucionales, de mitigación, gestión y seguimiento que deben tomarse durante las etapas de ejecución y operación para eliminar las repercusiones ambientales y sociales adversas, compensarlas o reducirlas a niveles aceptables. El plan incluye asimismo las disposiciones necesarias para poner en práctica estas medidas¹. Los planes de protección ambiental son elementos esenciales de los informes de EA para los proyectos de la Categoría A; en el caso de muchos proyectos de la Categoría B, la EA puede dar origen únicamente a un plan de protección. Para preparar el plan, el patrocinador del proyecto y su equipo de diseño de la EA: a) identifican el conjunto de medidas de respuesta ante las posibles repercusiones adversas; b) determinan los requisitos para garantizar que dichas medidas se apliquen de manera eficaz y oportuna, y c) describen los medios para satisfacer tales requisitos². De manera más específica, el plan de protección ambiental contiene los siguientes componentes.

Medidas de mitigación

2. En el plan de protección ambiental se identifican medidas factibles y eficaces en función de los costos que puedan reducir las posibles repercusiones ambientales adversas a niveles aceptables. El plan incluye medidas compensatorias en caso de que las medidas de mitigación no sean factibles, eficaces en función de los costos o suficientes. Específicamente, en el plan:

- a) se identifican y resumen todas las repercusiones ambientales adversas de importancia que se hayan previsto (inclusive el impacto en las poblaciones indígenas o el reasentamiento involuntario);
- b) se describe, con detalles técnicos, cada medida de mitigación, con inclusión del tipo de impacto al que se refiere y las condiciones en que se hace necesaria (por ejemplo, permanentemente o en caso de imprevistos), junto con el diseño, la descripción del equipo y los procedimientos de operación, según corresponda;
- c) se estima todo posible impacto ambiental causado por estas medidas, y
- d) se establece la vinculación con otros planes de mitigación (por ejemplo, para reasentamiento involuntario o poblaciones indígenas) requeridos para el proyecto.

Seguimiento

3. Durante la ejecución del proyecto, el seguimiento permite obtener información sobre aspectos ambientales fundamentales del proyecto, especialmente sobre su impacto en el medio ambiente y la eficacia de las medidas de mitigación. Dicha información permite al patrocinador y a la CFI evaluar el resultado de las medidas de mitigación como parte de la supervisión del proyecto, y da lugar a la adopción de medidas correctivas cuando sea necesario. En consecuencia, en el plan de protección ambiental se identifican los objetivos del seguimiento y se especifica el tipo de seguimiento ambiental, vinculándolo con las repercusiones identificadas en el informe de EA y con las medidas de mitigación descritas en el plan de protección ambiental. Específicamente, la sección dedicada a las actividades de seguimiento en el plan de protección ambiental incluye lo siguiente:

¹ El plan de protección ambiental también se denomina “plan de ordenación ambiental”.

² En el caso de los proyectos que impliquen la rehabilitación, el mejoramiento, la expansión o la privatización de las instalaciones existentes, remediar problemas ambientales puede ser más importante que mitigar y hacer el seguimiento del impacto ambiental previsto. Para dichos proyectos, el plan de protección se centra en las medidas eficaces en función de los costos para remediar estos problemas.

- a) una descripción específica, así como detalles técnicos de las medidas de seguimiento, incluidos los parámetros que deberán medirse, los métodos que deberán usarse, la ubicación de los lugares de muestreo, la frecuencia de las mediciones, los límites de detección (cuando corresponda) y la definición de los umbrales que indicarán la necesidad de emprender actividades correctivas, y
- b) los procedimientos de seguimiento y de presentación de informes para: i) asegurar la detección precoz de condiciones que requieran medidas de mitigación específicas, y ii) proporcionar información sobre el avance y los resultados de las medidas de mitigación.

Desarrollo de la capacidad y capacitación

4. A fin de ayudar a que los componentes ambientales del proyecto y las medidas de mitigación se apliquen de manera oportuna y eficaz, el plan de protección ambiental se vale del estudio hecho en el marco de la EA sobre la existencia, función y capacidad de las unidades de medio ambiente en el lugar del proyecto³. En caso necesario, en el plan se recomienda crear o ampliar dichas unidades, e impartir capacitación al personal para permitir la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en la EA. Específicamente, en el plan de protección ambiental se describen los arreglos del patrocinador del proyecto: quién es responsable de llevar a cabo las medidas de mitigación y de seguimiento (por ejemplo, para operaciones, supervisión, seguimiento de la ejecución, medidas correctivas, financiamiento, presentación de informes y capacitación del personal). Para fortalecer la capacidad de gestión ambiental del patrocinador, la mayoría de los planes de protección ambiental abarcan uno o más de los siguientes temas adicionales: a) programas de asistencia técnica, b) adquisición de equipos y suministros, y c) cambios en la estructura orgánica.

Programa de ejecución y estimaciones de costos

5. Con respecto a los tres aspectos (mitigación, seguimiento y desarrollo de la capacidad), el plan de protección ambiental contiene: a) un programa de ejecución de las medidas que deben aplicarse como parte del proyecto, en el que se indican las etapas y la coordinación con los planes globales de ejecución del proyecto, y b) las estimaciones de los costos de inversión y costos ordinarios, así como las fuentes de financiamiento para llevar a cabo el plan.

Integración del plan de protección ambiental en el proyecto

6. La decisión del patrocinador de llevar adelante un proyecto, así como la decisión de la CFI de apoyarlo, se basan, en parte, en la expectativa de que el plan de protección ambiental se ejecutará eficazmente. En consecuencia, la CFI espera que el plan sea específico en su descripción de cada una de las medidas de mitigación, gestión y seguimiento, así como en la asignación de responsabilidades; además, hay que integrarlo en la planificación, el diseño, el presupuesto y la ejecución globales del proyecto. Dicha integración se logra al incorporar el plan de protección al proyecto, de manera que reciba financiamiento y sea supervisado junto con los demás componentes.

³ En el caso de los proyectos que tengan consecuencias ambientales apreciables, es particularmente importante que el patrocinador del proyecto cuente con una unidad ambiental dotada de un presupuesto adecuado y de personal profesional con sólidos conocimientos pertinentes al proyecto.